

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE INTERNACIÓN DE VEHÍCULO DE TURISTA AL TERRITORIO ECUATORIANO
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Autorización temporal para el ingreso de vehículos por parte de las personas que tengan la intención de realizar turismo dentro del territorio ecuatoriano. <u>Tipos de Vehículos autorizados</u> Aéreos: avionetas, aeroplanos ultraligeros, helicóptero. Marítimos: Yates, veleros y catamaranes. Terrestres: Autos, casas remolques, motocicletas, camioneta. Posterior a realizar el trámite administrativo al turista se le entregará su Declaración Juramentada de Turista con el cual podrá circular por el territorio ecuatoriano dentro del plazo otorgado. Nota: Este trámite debe ser realizado previo al ingreso del vehículo al territorio ecuatoriano.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a - Turistas extranjeros que pretendan circular dentro del territorio ecuatoriano con su vehículo por un tiempo determinado. - Ecuatorianos residentes en el exterior que pretendan circular dentro del territorio ecuatoriano con su vehículo por un tiempo determinado. Dirigido a: Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: Autorización de Declaración Juramentada de Turista
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: - Documento de identidad o pasaporte debidamente sellado por migración, de los turistas registrados. - Licencia de conducir del turista responsable. - Matrícula del vehículo. - Tarjeta de migración (se obtiene en las Unidades de Control Migratorio del Ministerio de Gobierno). Requisitos Específicos: - Original del contrato de arrendamiento, en caso de vehículos alquilados. - Carta notarial que acredite la posesión, en caso que el turista no sea propietario del vehículo.
¿Cómo hago el trámite?	Pre-registro (no obligatorio previo al ingreso al territorio ecuatoriano): - Acceder al "Registro de la Declaración Juramentada de Turista (DJT)" - Llenar cada uno de los campos del formulario, la información relacionada al pasajero es refiere únicamente al conductor mas no a sus acompañantes. - Registrar el formulario, el sistema le otorga un número temporal Registro de DJT

1. Posterior a realizar el registro migratorio, acercarse al punto de control aduanero conforme el Distrito de arribo.
2. Presentar los requisitos documentales y de ser el caso el número de registro temporal DJT.
4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se otorga la Declaración Juramentada de Turista (DJT).
5. La Declaración Juramentada de Turista impresa debe ser portada por parte del conductor dentro del territorio ecuatoriano.
6. Al momento de la salida del país acercarse al punto de control aduanero para proceder con el registro de salida del vehículo del territorio ecuatoriano.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

El trámite se puede realizar en cualquier Distrito Aduanero a nivel nacional por donde ingresa el vehículo del turista:

Dirección General SENA: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario:

Puente Internacional de Rumichaca, y CEBAF: 24 horas

Demás Distritos Aduaneros: 08:00 - 15:00

Base Legal

- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0044-RE SENA-MEE-2-2-020-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA EL RÉGIMEN DE VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0058-RE DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN SENA-SENAE-2022-0057-RE. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENA-SENAE-2020-0034-RE SUSPENDER LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN VEHÍCULO DE USO PRIVADO DEL TURISTA POR MOTIVO DE CIERRE](#)

DE FRONTERA. Art. TODO.

- Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0785-RE REGULACIONES DE RÉGIMEN DE VEHÍCULO DE USO PRIVADO DE TURISTA PARA TURISTAS ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. Art. TODO.

Contacto para
atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	09	2	949
2025	08	15	1159
2025	07	0	1235
2025	06	0	965
2025	05	0	905
2025	04	0	1361
2025	03	0	974
2025	02	0	1389
2025	01	0	2673
2024	12	0	1998
2024	11	0	1052
2024	10	0	1129
2024	09	0	935
2024	08	0	1327
2024	07	0	1482
2024	06	0	1134
2024	05	0	827
2024	04	0	877
2024	03	0	1002
2024	02	0	834
2024	01	0	1859
2023	12	0	2050
2023	11	0	1173
2023	10	0	1610

2023 Año	08 Mes	0 Volumen de Quejas	097 Volumen de Atenciones
2023	08	0	1312
2023	07	0	1929
2023	06	0	1377
2023	05	0	1137
2023	04	0	1380
2023	03	0	1126
2023	02	0	1451
2023	01	0	2519
2022	12	0	2057
2022	11	0	1131
2022	10	0	1520
2022	09	0	1189
2022	08	0	1408
2022	07	0	1377
2022	06	0	719
2022	05	0	846
2022	04	0	1626
2022	03	0	812
2022	02	0	514
2022	01	0	510
2021	12	0	156
2021	11	0	13
2021	10	0	60
2021	09	0	66
2021	08	0	60
2021	07	0	44
2021	06	0	37
2021	05	0	32
2021	04	0	26
2021	03	0	19
2021	02	0	5

2021 Año	01 Mes	0 Volumen de Quejas	6 Volumen de Atenciones
2020	12	0	14
2020	11	0	18
2020	10	1	9
2020	09	0	8
2020	08	0	14
2020	07	1	16
2020	06	0	31
2020	05	1	7
2020	04	0	0
2020	03	1	418
2020	02	0	1434
2020	01	0	2895